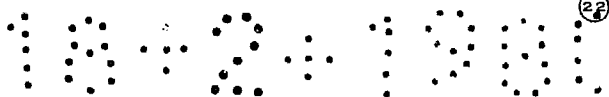




ESPAÑA



| | | |
|---------|-----------------------|--------|
| (19) ES | (11) NUMERO | (10) Y |
| (21) | 248632 | |
| (22) | FECHA DE PRESENTACIÓN | |
| | 15 FEB. 1980 | |

16 MAYO 1980

MODELO DE UTILIDAD

| | | |
|-------------------|------------|-----------|
| (30) PRIORIDADES: | (32) FECHA | (39) PAIS |
| (31) NUMERO | | |

| | |
|--------------------------|----------------------------------|
| (47) FECHA DE PUBLICIDAD | (51) CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| | A 67 G 23/03 |

(54) TITULO DE LA INVENCION

" TAZA SOPORTE Y VASO "

(71) SOLICITANTE (S)

DAMEL, S. A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

ELCHE (Alicante).- José María Buck, 7.

(72) INVENTOR (ES)

D. JOSE TORRES FENOLL

(73) TITULAR (ES)

DAMEL, S. A.

(74) REPRESENTANTE

D. JOSE LAHIDALGA RODRIGUEZ

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen -- por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo - la Orden de 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, - objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función - a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pués bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulo que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

El presente registro de Modelo de Utilidad, concierne como su enunciado indica, a una taza de soporte y vaso, de acuerdo con la descripción detallada que de la misma se realiza, debiendo interpretarse siempre éste concepto en su más amplio sentido y nunca en limitativo.

Para la debida comprensión de éste objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en la que a título de ejemplo, se representan todas y cada una de las partes que lo forman y relación que guardan entre sí.

En la citada hoja de dibujos que representa una vista en alzado con sección parcial del conjunto separable cuyo registro se preconiza, se aprecian las siguientes referencias:

1.- Taza propiamente dicha, de características adecuadas y de sección cilíndrica, con dimensiones apropiadas, dotada de asas de sustentación y de una base conveniente, con rebaje anular, constituida por una fase de fusión y moldeo de materiales termofraguantes.

2.- Vaso de estructura sensiblemente troncocónica, con reborde superior periférico y base adaptable, en el fondo de la taza en la cual se adapta, según se muestra en la figura representada en el plano anexo.

El material con el cual se fabrica el vaso, será el mismo o distinto que el de la pata.

Este acoplamiento representa la formación de un cómodo servicio de uso personal, con evidente reducción de espacio de ocupación en la fase de transporte y almacenaje, lo que se traduce en una gran economía.

El material base de la taza soporte podrá ser de Polietileno, Polipropileno o Polietileno, en sus variantes de transparente, translúcido u opaco coloreado.

El material base del vaso, podrá ser de policloruro de vinilo (P.V.C.) rígido, poliestireno o polipropileno, - pudiéndose realizar también en transparente, translúcido u opaco coloreado.

65 La fabricación de la taza soporte se realizará en una prensa de inyección partiendo de gránulos plásticos, que se rán calentados hasta su punto de fusión, inyectados en un molde adecuado de acero y posteriormente enfriados hasta adquirir su forma definitiva.

70 La fabricación del vaso se realizará en una máquina termoformadora de presión-vacío de laminados termoplásticos, calentándose el film, que procede de una bobina, hasta su estado termoplástico y moldeándose mediante la adaptación del film caliente a un molde metálico o de resinas termoestables, hasta su enfriamiento y formado.

75 Las operaciones de troquelado de ésta pieza pueden realizarse o directamente en el moldeo o posteriormente en una estación troqueladora-dobladora.

80 Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre -
85 Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una -
90 idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industria

lizable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

95 Este principio en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado Por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1.954, 23 de Enero de 1.959, 20 de Marzo de 1.964 y otras.

100 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

105 N O T A

Por último, se declaran de novedad y utilidad, las siguientes:

R E I V I N D I C A C I O N E S

110 1º- Taza soporte y vaso, caracterizada esencialmente porque por un proceso de fusión y moldeo se determina la formación separada de la taza y vaso como piezas independientes, presentando dicha taza una sección cilíndrica y un rebaje inferior previsto en la base de sustentación, así como un asa apropiada, siendo el vaso de forma general troncocónica de dos diámetros y que permite su adaptación en el interior de la taza, quedando libre el límite superior rebordado periféricamente, existiendo interiormente para facilitar éste acoplamiento un rebaje en el fondo de la taza.

2º- TAZA SOPORTE Y VASO.

Todo ello, tal y como se describe en la presente -

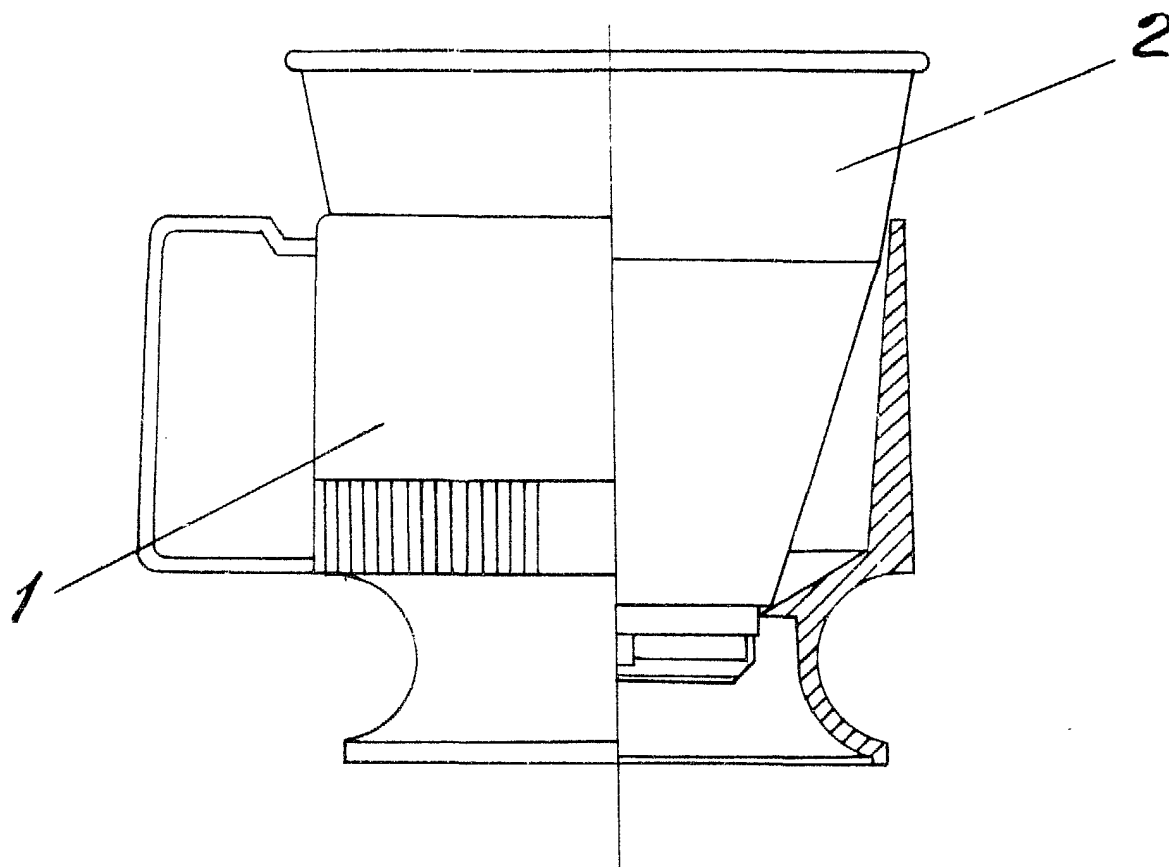
memoria, que consta de seis páginas escritas a máquina,
así como de la correspondiente hoja de planos.

Madrid, 15 FEB. 1980

JOSE LAHIDANGA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Jose Lahidanga", is written over a circular stamp. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the left.

18.2.1980



Escala variable
Madrid: 15 FEB. 1980

[Handwritten signature]